CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV), con domicilio oficial establecido en la Carretera Mella, Kilometro 16 ½, San Isidro, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, Institución del Estado Dominicano, creada mediante la Ley No. 205, de fecha 10 Junio del año 1966, representada por su Director General, General de Brigada LUIS ALBERTO CORONADO ABREU, E.R.D. de nacionalidad dominicano, mayor de edad, casado, militar, portador de la Cedula de Identidad Personal domiciliado y residente en el Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará DIGEV, se denominará la entidad Contratante, o por su nombre completo.

De la otra parte LUVITER COMERCIAL., S.R.L, RNC: 1-23-01376-2 sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana con su domicilio social y asiento principal en la Autopista Duarte Marginal Norte, Torre icono, apartamento F-6, Rincón Largo Santiago, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente la señora, JUANA ISABEL VIDAL TERRERO, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral domiciliada y residente en el Sector la castellana Distrito Nacional actuando de conformidad con la Asamblea General Anual Ordinaria de fecha Veinte (24) del mes de abril del año Dos Mil Diecisiete (2017), quien para los fines del presente Contrato, se denominará "EL PROVEEDOR".

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Comparación de Precios".

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores, mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

STATE OF SUMMERS OF STATE OF

:321.42

Be use para to DIRECTÓN GURERAL DE LAS PROUNTAS MOCACIONANES DE LAS RUERREAS MOCACIONANES DE LAS RUERREAS ASSENDAS Y LA POLICIA DACEDRAL (1998), con docidide o dicialistic de la Ceretora Mello, Microsire d'. . . Sen terior, iniconação Santiniario de la Ceretora Scala Martiniario de la Estado Dominicario, creada rigidada de 190. 200. co. buto. 10 aunio del Estado Dominicario, creada rigidada de 190. 200. co. buto. 10 aunio del Estado Ceretora Conserva de Discripto General Ceretora de Brigado Celetora de Ceretora de La Martinia de Respectora de Ceretora de Ceretora de Ceretora de Conserva de Conserva

De 13 Julia jene LLW (LGT OT JERKAML), SJEJL RIMOT I JO-01370-7 pocicied apparent o socioles in contrares on a carrella social passents omotiva on a supply de la República Deminicana con au deminica social passents emples on a supply de la República Deminicana rigida. Tor e teoro, apertamento E-6. República por la regional contrarente emples Deminicana debidar for a social contrarente and to the second contrarente and the second contrarente and the second contrarente and co

ี ผู้สีวิศักร์ ผู้คิด ถูกแต่กบระโดชส se actions s และเปล่า การเร

OUNSAME

POW CUARCON List by Selectify do table planocking from the hybrary will ado dou mit considered Compress in Controller, and Publicos into State Junioral Connecesioned you posted on modification commended and in the Certificity in the finder soon (80) and the controller on the certification of the controller of the con

PUR Curantition A que la mistea lo y, en rui (músicio 1), en cuel e establece sital nacionale dues transferes dues no Presios!

POR CUARTO El Actiques 17 de la refereix de promissor 1, de entresant de los latores de los lituaciones de los lituaciones en un distancida que la cuerra de belignato la referencia de procedimiente a aplicar en un anticar de configuración.

POR CUANTO: El día Dieciséis (16) del mes de Junio del año Dos Mil Veinte (2020), LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV), convocó a Comparación de Precios, para la adquisición TICKETS DE COMBUSTIBLE (GASOIL) CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2020.

POR CUANTO: Que desde el día Dieciséis (16) del mes de Junio hasta el día Veintidós (22) del mes Junio del año Dos Mil Diecinueve (2020), estuvieron disponibles para todos los interesados los Términos de Referencia para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que hasta el día Veinticinco (25) del mes de Junio hasta las 12:00 pm. del año Dos Mil Veinte (2020), se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que al día Veintiséis (26) del mes de Junio del año Dos Mil-Veinte (2020) se procedió a la apertura y lectura de los sobres "Sobre A" y "Sobre B".

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones mediante acto administrativo No. Dieciséis (16), de fecha (30) del mes de Junio del año Dos Mil Veinte (2020) le adjudico a la Compañía, LUVITER COMERCIAL., S.R.L. RNC: 1-23013762 para la Adquisición TICKETS DE COMBUSTIBLE (GASOIL).

POR CUANTO: A que el día Uno (01) del mes de Julio del Año Dos mil Veinte (2020) **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios para la adquisición Tickets de Combustible (Gasoil).

POR CUANTO: EL PROVEEDOR está en la obligación de adquirir una póliza de fiel cumplimento equivalente al 4% del monto del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

<u>Bienes:</u> Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

<u>Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:</u> Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor. <u>Máxima Autoridad Ejecutiva</u>: El titular o representante legal de la LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV).

<u>Licitación Pública</u>: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionarán la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

<u>Licitación Pública Nacional</u>: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

<u>Comparación de Precios</u>: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

Monto del Contrato: El monto convenido y pactado para la ejecución del contrato.

<u>Oferente/Proponente:</u> Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

<u>Proveedor</u>: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación de precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

<u>Suministro</u>: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente, se harán conforme al plazo establecido en los términos de referencia.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Términos de referencia.

ARTÍCULO 3: OBJETO .-

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV), a su vez, se compromete a comprar, los artículos detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

DISTRIBUCION DE LA MANERA SIGUIENTE:

Cantidad	Descripción
1650	Tickets de gasoil a RD\$500
1650	Tickets de gasoil a RD\$1,000.00
2490	Tickets de gasoil a RD\$300
2265	Tickets de gasoil a RD\$200
2250	Tickets de gasoil a RD\$100

DISTRIBUCION POR MES:

JULIO

Cantidad	Descripción
550	Tickets de gasoil a RD\$500.00
550	Tickets de gasoil a RD\$1,000.00
830	Tickets de gasoil a RD\$300
755	Tickets de gasoil a RD\$200
750	Tickets de gasoil a RD\$100

AGOSTO

Cantidad	Descripción
550	Tickets de gasoil a RD\$500.00
550	Tickets de gasoil a RD\$1,000.00
830	Tickets de gasoil a RD\$300
755	Tickets de gasoil a RD\$200
750	Tickets de gasoil a RD\$100

STERIO DE CONPARS A MINGO Este. R. D.

SEPTIEMBRE

Cantidad	Descripción
550	Tickets de gasoil a RD\$500.00
550	Tickets de gasoil a RD\$1,000.00
830	Tickets de gasoil a RD\$300
755	Tickets de gasoil a RD\$200
750	Tickets de gasoil a RD\$100

EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de del bien requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas. El bien que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los términos de referencia.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

El precio total convenido de los artículos indicados en el Artículo Tres (03) del presente Contrato asciende al monto de RD\$3, 900,000.00, (TRES MILLONES NOVECIENTO MIL CON 00/100 PESO.)

LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV), hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega del bien requerido y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV), siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos. Los pagos se realizarán con posterioridad a la entrega mensual a presentación de facturas, verificadas y aprobadas, del bien requerido, según se indica anteriormente.

EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

El presente contrato tiene una fecha de vigencia de meses (03) meses a partir de la firma del mismo.

ARTÍCULO 7: NULIDADES DEL CONTRATO.-

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y sus modificaciones, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV).

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 8: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 9: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 10: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 11: IDIOMA OFICIAL.-

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 12: TÍTULOS.-

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 13: ACUERDO INTEGRO.-

Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 14: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte inicial del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Un (01) días del mes de julio del año (2020), en tres originales del mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

JUANA SABEL VIDAL TERRERO

POR LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FFAA Y LA P. N.

General de brigada, E.R.D.

Director General (DIGEV).

YO, DR. JUAN DE JESUS CABRERA ARIAS Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios, Inc., Bajo el No.2421, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por el General de Brigada LUIS ALBERTO CORONADO ABREU, E.R.D., y la señora JUANA ISABEL VIDAL TERRERO, ambos generales y calidades que constan anteriormente, quienes firmaron y me expresaron bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los documentos de sus respectivas vidas jurídicas, por cuanto debe dársele entera fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Un (01) días del mes de Julio del año (2020).

DR. JUAN DE JESUS CABRERA ARIAS